

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Luis Funes Izaguirre', written in a cursive style.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO No. SGPA/DGVS/ 04378/16

CIUDAD DE MÉXICO 09 DE MAYO 2016

C. AMADO ALFONSO LOVERA RUIZ

En relación a su segunda solicitud de aprovechamiento extractivo de árboles y semilla de la especie "pino jalisciense" *Pinus jaliscana* a llevarse a cabo dentro de la UMA Potrero de Mulas con clave de registro SEMARNAT-UMA-EX-0034-JAL.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 fracción VI del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; en relación con los artículos 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9º Fracción XII, artículos 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 91, 93 y 94 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y NOM-059-SEMARNAT-2010; le informo que se le autoriza lo establecido en el oficio adjunto al presente y deberá atender obligatoriamente las siguientes condiciones para posteriores solicitudes de aprovechamiento extractivo de la especie "pino jalisciense" *Pinus jaliscana*:

- Deberán dar cumplimiento total a los acuerdos establecidos en el acta de supervisión técnica en materia de vida silvestre de la visita de campo de los días 30 de julio al 1º de agosto de 2014.
- Para futuras solicitudes, deberá demostrar lo establecido en el artículo 84 inciso a de la Ley General de Vida Silvestre que dice: "Que las tasas solicitadas son menores a la de renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestre en vida libre."
- Así mismo, durante el desarrollo de las actividades (aprovechamiento - aclareo) se deberán generar datos con los que se pueda ir recopilando información para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 de la Ley General de Vida Silvestre que dice:
 - ✓ "Solamente se podrá autorizar el aprovechamiento de ejemplares de especies en riesgo cuando se de prioridad a la colecta y captura para actividades de restauración, repoblamiento y reintroducción".
 - ✓ "Cualquier otro aprovechamiento, en el caso de poblaciones en peligro de extinción, estará sujeto a que se demuestre que se ha cumplido satisfactoriamente cualesquiera de las tres actividades mencionadas anteriormente y que..."
 - ✓ "b) Contribuya con el desarrollo de poblaciones mediante reproducción controlada, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre."

Y de acuerdo a la opinión técnico-científico de CONABIO emitida en el oficio DGAP/078/2016 de fecha 30 de marzo de 2016 firmado por la Dra. Ma. Esther Quintero Rivero, Subcoordinadora de Especies Prioritarias de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), deberá atender obligatoriamente las siguientes observaciones previo a la solicitud del siguiente aprovechamiento:

Continúa hoja 2...



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO No. SGPA/DGVS/ 04378/16

CIUDAD DE MÉXICO 09 DE MAYO 2016

Hoja 2

- a) Entregar los datos de campo (en formato digital, p.e. Excel) de los inventarios donde se reporten los árboles de todas las categorías diamétricas (regeneración, incorporación, reserva y aprovechables), contemplando información para cada ejemplar por sitio muestreado (número de ejemplar, diámetro, altura fustal y volumen, características que los hacen cortables), y árboles semilleros.
- b) Enviar las ecuaciones correspondientes al crecimiento, natalidad, mortalidad y sanidad acordados en el Acta de Supervisión Técnica.
- c) Presentar los mapas y/o coordenadas de los sitios de muestreo
- d) En el plan de manejo se infiere la realización de un pre-muestreo, de ser el caso, deberá presentar el número de sitios pre-muestreados, mapa y/o coordenadas, datos de campo y resultados obtenidos.
- e) Enviar los resultados del monitoreo demográfico de los 36 sitios, mencionado en el informe de actividades 2014-2015.
- f) Detallar la estimación de los porcentajes sugeridos en el plan de manejo modificado para los diferentes tratamientos silvícolas a aplicar (árboles padre, aclareos, selección)
- g) Incluir información sobre la producción de semillas de la especie (peso de las semillas, semillas por cono, proporción de semillas viables por cono, conos por árbol, etc.) y el área donde se realizará la colecta.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT FIRMA EL PRESENTE, EN
SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE.
LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE

M. EN C. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES.

"EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y DE CONFORMIDAD
CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE
NOVIEMBRE DE 2012, SUSCRIBE LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE, PREVIA
DESIGNACIÓN HECHA MEDIANTE OFICIO SGPA/DGVS/04133/16 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento son remitidas por vía electrónica."

C.c.e.p.

C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx

C. Sergio Hernández González.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.-
Rafael.zermeno@jalisco.semarnat.gob.mx

C. Mauro Iván Reyna Medrano.- Jefe del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento en Vida Libre.-
mauro.reyna@semarnat.gob.mx

Archivo (09/OY-0081/02/16; DGVS-00593/1602)

FCHM/MIRM/